

ANEXO NO. 1



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Tabla de contenido

<u>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</u>	4
ARTÍCULO 1: OBJETO DE ESTE CÓDIGO	7
ARTÍCULO 2: ALCANCE DE ESTE CÓDIGO	7
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES	8
<u>CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, VALORES Y DEBERES ÉTICOS DEL INVIAS</u>	9
ARTÍCULO 4: DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	9
ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	9
ARTÍCULO 6: VALORES ÉTICOS	10
<u>CAPÍTULO III: GRUPOS DE INTERÉS DEL INVIAS</u>	
ARTÍCULO 7: ENTIDADES PÚBLICAS.....	11
ARTÍCULO 8. CONTRATISTAS Y FINANCIADORES.....	12
ARTÍCULO 9. COMUNIDADES AFECTADAS POR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.....	12
ARTÍCULO 10. USUARIOS	13
ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y PROTECCIÓN DE MINORÍAS.....	14
<u>CAPÍTULO IV: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</u>	
ARTÍCULO 12: MEDIDAS PARA PROTEGER AL INSTITUTO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.....	14
<u>CAPÍTULO V: E-GOVERNANCE</u>	
ARTÍCULO 13: ALCANCE	15
<u>CAPÍTULO VI: POLÍTICA DE MEJORAMIENTO CONTINUO</u>	
ARTÍCULO 14: MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO.....	16
<u>CAPÍTULO VII: TRANSPARENCIA</u>	
ARTÍCULO 15: INFORMES DE SOSTENIBILIDAD.....	17
ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN DEL BUEN GOBIERNO.....	17
ARTÍCULO 17: RENDICIÓN DE CUENTAS	17

CAPÍTULO VIII: CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 18: OBJETIVO	18
ARTÍCULO 19: ALCANCE	18
ARTÍCULO 20: CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS	18
ARTÍCULO 21: SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS	18
ARTÍCULO 22: GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	19
ARTÍCULO 23: ARTICULACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS CON OTROS INSTRUMENTOS	20

CAPÍTULO IX: LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS COMITÉS RELEVANTES DEL INVÍAS, Y EL GRUPO ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO 24: CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DIRECTIVO	21
ARTÍCULO 25: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO	23
ARTÍCULO 26: COMITÉ DE ESTRUCTURACIONES	24
ARTÍCULO 27: COMITÉ DE CONTRATACIÓN	24
ARTÍCULO 28: GRUPO ASESOR TÉCNICO	24

CAPÍTULO X: REPORTES Y DENUNCIAS.....

ARTÍCULO 29: LÍNEA ÉTICA - PAS	25
ARTÍCULO 30: PRINCIPIOS DE LA LÍNEA ÉTICA - PAS	26

CAPÍTULO XI: IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 31: LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN	27
---------------------------------------------------	----

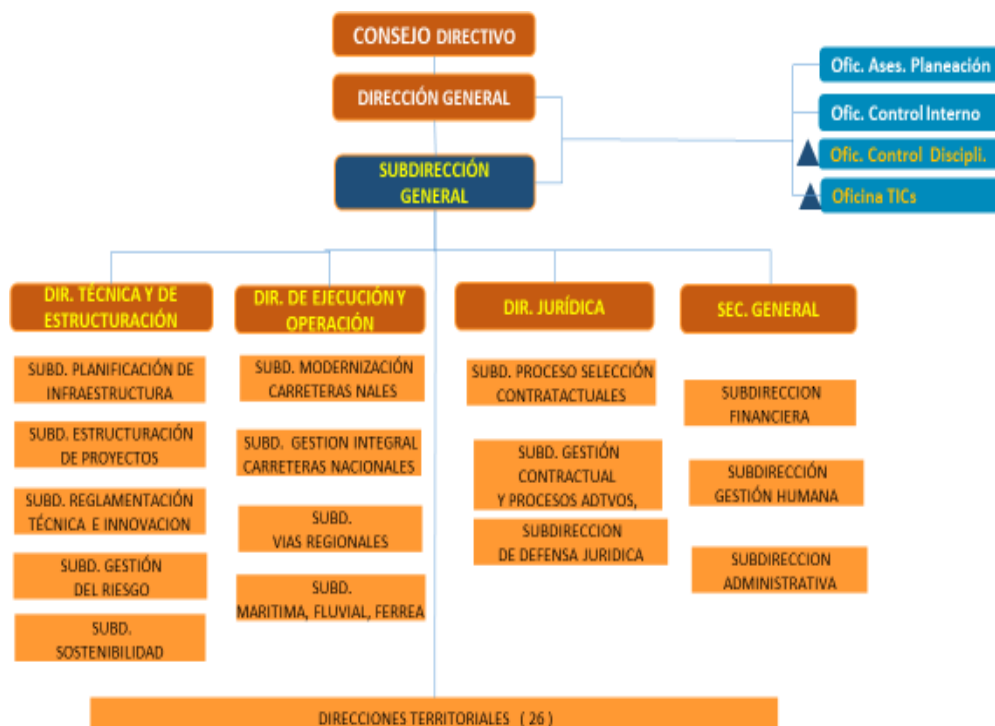
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: El Instituto Nacional de Vías “INVIAS”, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte.

OBJETO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración general del Instituto está a cargo del Consejo Directivo y la Dirección General quien ejerce la representación legal del Instituto.

Estructura Organizacional



A continuación, se describen el rol y responsabilidad principal de cada actor del modelo de operación.

Actor/Área	ROL / RESPONSABILIDAD	Conformación
Consejo Directivo	<p>Formular la política general del Instituto</p> <p>Conocer los informes de gestión y efectuar recomendaciones</p> <p>Seguimiento y evaluación a esquemas de buen gobierno.</p>	<p>Ministro de Transporte</p> <p>Ministro de Hacienda</p> <p>Ministro de Medio Ambiente</p> <p>Director del Departamento Nacional de Planeación</p> <p>Delegado del Presidente de la República</p> <p>Un Representante de la Academia</p> <p>Un Representante de los Gremios del sector infraestructura</p>
Dirección General	<p>Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones del Instituto</p> <p>Ejerce la Representación legal</p>	Director General
Subdirección General	<p>Articulación interinstitucional: apoyo a la Dirección General en la dirección, coordinación y control de los procesos</p> <p>Coordinación general de la gestión de las Direcciones Territoriales</p> <p>Desarrollar la Política de Comunicaciones Externas e internas.</p>	Subdirector General
Dirección Técnica y de Estructuración	<p>La planeación y estructuración integral de los programas, proyectos y obras de infraestructura de transporte a cargo del Instituto</p> <p>Reglamentación técnica</p> <p>Ejecutar la política de gestión del riesgo: y manejo de emergencias en la infraestructura</p>	<p>Director Técnico y de Estructuración</p> <p>Subdirección de Planificación</p> <p>Subdirección de Estructuración</p> <p>Subdirección Reglamentación Técnica</p> <p>Subdirección de Gestión del Riesgo</p> <p>Subdirección de Sostenibilidad</p>
Dirección de Ejecución y Operación	<p>La Supervisión y Ejecución de los contratos de intervención en la infraestructura de transporte en los modos vial, férreo, marítimo y fluvial en los componentes de Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento, Administración y Gestión Integral</p>	<p>Director de Ejecución y Operación</p> <p>Subdirección de Modernización</p> <p>Subdirección de Gestión Vial</p> <p>Subdirección de Vías Regionales</p> <p>Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea</p>
Dirección Jurídica	<p>Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de la entidad</p> <p>Adelantar los procesos de selección</p> <p>Control de Legalidad a las modificaciones contractuales</p> <p>Aprobar garantías</p> <p>Ejercer la jurisdicción coactiva</p>	<p>Directora Jurídica</p> <p>Subdirección de procesos de selección</p> <p>Subdirección de Gestión Contractual</p> <p>Subdirección de Defensa Jurídica</p>

Secretaria General	Dirigir, coordinar y controlar los procesos de Talento Humano, Gestión Financiera y Administrativa; Servicio al Ciudadano Apoyo a la gestión de Esquemas de Buen Gobierno Secretaria Técnica del Consejo Directivo	Secretaria General Subdirección Subdirección Subdirección
Oficinas Asesoras		
Oficina Asesora de Planeación	Plan Estratégico Institucional/Programa plurianual de inversiones/ Formulación y seguimiento proyectos de inversión	Oficina Asesora de Planeación
Oficina de TIC	Política de Gobierno digital, servicios tecnológicos y gestión de información	Oficina de TIC
Oficina Asesora de Control Interno	Sistema de Control Interno	Oficina de Control Interno
Oficina de Control Disciplinario	Ejercer la función disciplinaria	Oficina de Control Disciplinario
Órganos de Asesoría		
Comité de Estructuración	Revisar la estructuración de los proyectos relevantes, efectuar observaciones	
Comité de Contratación	Analizar adiciones modificaciones y prorrogas	
Comité de Buen Gobierno	Seguimiento al cumplimiento de los esquemas y estrategias de gobernanza	
Comisión de Personal	Ley de Carrera / Clima organizacional / Capacitación	
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Seguimiento a la gestión institucional	

COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Todo el equipo directivo del INVIAS se compromete a actuar conforme a los principios, valores y esquemas adoptados mediante este código.

ARTÍCULO 1: OBJETO DE ESTE CÓDIGO

Este Código de Buen Gobierno e Integridad tiene por objeto fortalecer la confianza en el Instituto Nacional de Vías y en sus Directivos y Servidores por parte de la comunidad en general y particularmente por parte de sus Grupos de Interés, mediante la aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades del Instituto.

Con la adopción e implementación de este Código el INVIAS se propone, entre otros fines:

- a. Prevenir y mitigar los riesgos de corrupción, soborno, politización y mala administración en el desarrollo de sus actividades.
- b. Establecer una relación de seguridad y confianza con sus usuarios, sus contratistas y con quienes inviertan en los títulos de deuda que el Instituto emita.
- c. Aumentar la eficiencia y efectividad de todos sus procesos y gestiones misionales.
- d. Compilar las prácticas del INVIAS en materia de buen gobierno, integridad y transparencia.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

El presente Código contiene los principios, valores y deberes éticos que deben guiar las actividades de los Directivos, Servidores y Contratistas del INVIAS, así como los lineamientos sobre transparencia y buen gobierno que serán implementados por el Comité de Buen Gobierno del INVIAS.

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS propenderá porque el Instituto tome las medidas necesarias para conseguir que las disposiciones aplicables de este Código sean aceptadas e implementadas por todos sus Servidores y Directivos, para lo cual velará por que las disposiciones relevantes de este Código sean incluidas en los reglamentos de trabajo del INVIAS y en los términos de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que celebre, también procurará que las personas que participen como proponentes en los procesos de contratación del INVIAS y como contratistas misionales del Instituto se comprometan a cumplir las disposiciones de este Código en las actividades que desempeñen en tales calidades.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

A los términos que aparecen a continuación se les atribuye el significado establecido en este numeral cuando sean empleados en este Código.

Término	Significado
ANI	Es la Agencia Nacional de Infraestructura.
ANSV	Es la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Archivo de Conflictos de Interés (es)	Es la base de datos que administrará el INVIAS para mantener la información sobre los Conflictos de Interés del Instituto.

Comité de Buen Gobierno	Es el Comité de Buen Gobierno del INVIAS, cuyos parámetros generales de funcionamiento aparecen en el Capítulo IX de este Código.
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Es el Comité reglamentado mediante Resolución 265 de 2018 en el marco del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.
Conflicto(s) de Interés(es)	Son los conflictos definidos en el Capítulo VII de este Código y en la normativa aplicable.
Directores/Directivos	Son los miembros permanentes del Consejo Directivo, el Comité Directivo, el Director General, Subdirector General, el Secretario General, los Directores y Subdirectores de las distintas Direcciones y Subdirecciones de la entidad, los Directores Territoriales y los demás jefes de oficina.
Equipo Administrador de la Línea Ética - PAS	Es el grupo de Servidores de distintas dependencias del INVIAS a quienes corresponde recibir y procesar los reportes enviados a través de la Línea Ética - PAS.
Evaluación de Buen Gobierno	Es la evaluación externa que el INVIAS contratará periódicamente para valorar la implementación de su esquema de buen gobierno y transparencia.
GRI	Son los estándares de la Global Reporting Initiative para la publicación de informes con criterios de sostenibilidad.
Grupo de Apoyo Técnico	Son los asesores que el INVIAS contratará para apoyar al Consejo Directivo, al Comité de Buen Gobierno y al Comité de Contratación.
Grupos de interés	Son las distintas comunidades mencionadas en el Capítulo III de este Código.
Línea Ética – PAS	Es el mecanismo interno dispuesto por el INVIAS para la recepción y gestión de peticiones, aportes, sugerencias, quejas y reclamos por parte de los Servidores de la entidad.
MiPG	Es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Protocolo de la Línea Ética - PAS	Es el procedimiento establecido por el INVIAS para que sus Servidores hagan uso de la Línea Ética – PAS.
SECOP	Es el sistema electrónico de contratación del Estado colombiano.
Servidores	Tienen la calidad de Servidores todas las personas que prestan sus servicios de forma personal al INVIAS, sin considerar la clase de contrato o relación laboral, ni el término de su duración, pero sin incluir para estos efectos a los miembros permanentes del Consejo Directivo, el Comité Directivo, el Director General, Subdirector, el Secretario General, los Directores y Subdirectores de las Direcciones y Subdirecciones del INVIAS, los Directores Territoriales y los demás jefes de oficina.

Unidad (es) Ejecutora (as)	Es cada una de las dependencias del INVIAS con capacidad de gestión para materializar los objetivos de la entidad a través de sus programas, proyectos y obras.
-----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, VALORES Y DEBERES ÉTICOS DEL INVIAS

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los siguientes deberes rigen la conducta de todos los Directivos y Servidores del INVIAS, sin perjuicio de los establecidos en la Constitución Política y las demás normas que rigen el ejercicio de la función pública:

- 1. Interés Público:** Al jurar defender la Constitución y las leyes y cumplir los deberes a su cargo, los Directivos y Servidores del INVIAS se consagran al interés público, es decir, al bien común y al interés y el bienestar general.
- 2. Efectividad:** Los Directivos y Servidores del INVIAS se comprometen a procurar el máximo cumplimiento de los objetivos del Instituto. Con este fin, optimizarán tanto la forma como obtendrán los resultados en el grado y nivel de satisfacción a cuya consecución está comprometida la entidad (eficacia), como la forma en que utilizarán los recursos para lograr estos resultados (eficiencia).
- 3. Legalidad:** Los Directivos y Servidores del INVIAS se comprometen con el cumplimiento de la ley y el desarrollo permanente del espíritu de legalidad y del respeto a las instituciones.
- 4. Imparcialidad:** Los Directivos y Servidores del INVIAS reconocen la igualdad de los individuos ante los servidores públicos. En ejercicio de la autoridad, darán un trato amable, equilibrado y equitativo a todas las personas que por cualquier razón acudan al Instituto.
- 5. Participación:** Los Directivos y Servidores del INVIAS intervendrán mancomunadamente y de manera proactiva en la gestión del INVIAS.
- 6. Publicidad:** Los Directivos y Servidores del INVIAS darán a conocer los servicios y procedimientos del Instituto para facilitar que la comunidad acceda a ellos, mediante un sistema de comunicación social efectivo, a través de medios físicos y con el uso de las herramientas de las tecnologías de las comunicaciones.
- 7. Celeridad:** Los Directivos y Servidores del INVIAS ejercerán sus funciones con prontitud y dinamismo, para resolver las necesidades, peticiones y solicitudes de sus usuarios.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La gestión del INVIAS y de cada uno de sus Directivos y Servidores se orienta por los siguientes principios institucionales que enmarcan el quehacer del Instituto y facilitan el cumplimiento de sus objetivos:

El INVIAS es una entidad orientada al servicio, sus Directivos y Servidores tienen como objetivo principal el cumplimiento de la misión organizacional del Instituto. De esta manera, el INVIAS contribuye a mejorar la calidad de vida de los colombianos y al desarrollo social y económico del país.

- 1. Valoración personal:** El INVIAS fundamenta su quehacer en la dignidad del ser humano, y busca la valoración y el desarrollo de las potencialidades de todos sus Directivos y Servidores.
- 2. Orientación al servicio:** Los Directivos y Servidores del INVIAS atenderán con amabilidad y respeto las solicitudes y necesidades de sus usuarios internos y externos. El INVIAS valorará la calidad de los servicios que prestan sus Directivos y Servidores no solo por su eficiencia, sino por la empatía que expresen al prestarlos.
- 3. Coordinación:** Cada dependencia del INVIAS desarrollará sus acciones y estrategias bajo el mismo criterio, con un objetivo común y hacia una misma meta.
- 4. Innovación:** El INVIAS se propone estar a la vanguardia de los adelantos técnicos, tecnológicos, científicos y/o organizacionales que le permitan asumir de la mejor manera posible los deberes a su cargo.
- 5. Gestión por resultados:** La gestión del INVIAS está dirigida al logro de objetivos y metas previamente establecidas en su planeación estratégica institucional.
- 6. Mejoramiento continuo:** El INVIAS propenderá por la práctica sistemática de métodos que permitan optimizar la utilización de recursos y establecer normas de mejora del rendimiento con respecto a las actividades de sus Directivos y Servidores.

ARTÍCULO 6: VALORES ÉTICOS

La conducta de los Directivos y Servidores del INVIAS debe regirse por los siguientes valores:

- 1. Honestidad:** Los Directivos y Servidores del INVIAS deben actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo sus deberes con transparencia y rectitud, y favoreciendo en todo el interés general.
- 2. Respeto:** Los Directivos y Servidores del INVIAS siempre deben reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, sin importar su labor, procedencia o cualquier otra condición.
- 3. Compromiso:** Las actuaciones de los Directivos y Servidores del INVIAS deben ser consistentes con la función que les corresponde al servicio del país, y estos deben estar en disposición permanente de entender las necesidades de las personas con las que interactúan en sus labores cotidianas y de resolverlas.
- 4. Diligencia:** Los Directivos y Servidores del INVIAS deben cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades a su cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, optimizando en todo caso los recursos con los que cuentan.
- 5. Justicia:** Los Directivos y Servidores del INVIAS deben actuar siempre con imparcialidad, garantizando de manera equitativa los derechos de todas las personas a las que sirve el Instituto.

CAPÍTULO III: GRUPOS DE INTERÉS DEL INVIAS

ARTÍCULO 7: ENTIDADES PÚBLICAS

El INVIAS colaborará armónicamente con las demás entidades públicas para el desarrollo de su misión, con el objetivo de optimizar la infraestructura a su cargo y prestar el mejor servicio posible a sus usuarios.

En particular, el Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas conducentes para coordinar las funciones del INVIAS con las de las demás entidades públicas que desempeñen tareas relacionadas con la construcción, el mantenimiento, la gestión y la vigilancia de la infraestructura de transporte, con el propósito de desarrollar y administrar de manera unificada, organizada y eficiente la infraestructura de transporte de Colombia. Entre otras, el Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las siguientes medidas en desarrollo de su función de coordinar las actividades del INVIAS con las demás entidades públicas del sector:

1. En relación con la infraestructura de transporte:

a. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que el INVIAS coordine con la ANI la entrega, mediante acto administrativo, de la infraestructura de transporte en desarrollo de los contratos de concesión, en los términos del numeral 2.22 del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021.

b. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS propenderá por la creación de instancias formales de coordinación con la ANI para impulsar la eficiencia y la eficacia de los procesos a los que se refiere el literal anterior de manera integral.

2. En relación con la seguridad vial:

a) El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que el INVIAS coordine con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) la implementación de campañas específicas de prevención de accidentes en zonas de alta accidentalidad.

b) El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para establecer y mantener una Mesa Interinstitucional Especial de Seguridad Vial, con la participación de la ANSV, con el fin de determinar las necesidades de señalización de las vías nacionales, establecer los problemas críticos relacionados con la ausencia de señalización, identificar los recursos necesarios para acometer tales las intervenciones. En esta mesa el Instituto participará -conjuntamente con las asociaciones que representen a los diferentes sectores afectados por la accidentalidad vial, incluyendo los representantes de los usuarios viales y sus organizaciones, los gremios constructor y asegurador, entre otros actores interesados.

c) El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que en el programa de seguridad en carreteras nacionales establezca y administren encuestas periódicas con el propósito de determinar la percepción de los usuarios de las vías en las cuales se inviertan los recursos del mencionado programa en relación con la gestión y servicio de la policía de carreteras, entre otros temas relevantes.

ARTÍCULO 8. CONTRATISTAS, ASEGURADORES Y FINANCIADORES

En relación con los contratistas del sector de infraestructura, con las aseguradoras, con los inversionistas institucionales y similares, y con los adquirentes de los valores que emita la entidad:

a. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que, durante la etapa de planeación de los proyectos en cuya estructuración o definición participe el INVIAS, la entidad publique la información necesaria y suficiente para facilitar la participación de los eventuales interesados en la adjudicación de los respectivos contratos y de la comunidad en general, incluyendo de manera especial las comunidades y las autoridades de las zonas de influencia de dichos proyectos.

b. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que el INVIAS administre encuestas anónimas entre los participantes de los procesos que celebre para la adjudicación de contratos, con el fin de determinar la percepción de los participantes sobre la transparencia y objetividad de los respectivos procesos. Mediante estas encuestas también se evaluará la percepción de los participantes sobre la pertinencia de los correspondientes pliegos de condiciones. El resultado de estas encuestas será publicado en la página web del INVIAS.

c. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS verificará que la entidad cumpla lo establecido en el Protocolo de la Línea Ética – PAS sobre las denuncias y reportes de Conflictos de Interés que reciba, y el seguimiento a la implementación de este mecanismo de acuerdo con los parámetros establecidos en el Capítulo IX de este Código. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de esta política, el cual será publicado en la página web del INVIAS.

d. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que en el prospecto de emisión de los valores que decida ofrecer al público, figure a título de compromiso con los respectivos inversionistas el cumplimiento de lo establecido en el presente Código.

ARTÍCULO 9. COMUNIDADES AFECTADAS POR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Con el fin de reconocer la importancia de la adecuada gobernanza social y ambiental de los proyectos a cargo de la entidad, el Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para que el Instituto:

1. Verifique que, cuando hubiere lugar a ello de acuerdo con la ley, los proyectos del INVIAS sean consultados mediante un proceso estructurado y culturalmente apropiado que incluya a las comunidades afectadas, las autoridades locales y otros interesados.

2. Verifique que la evaluación del impacto social y ambiental de los proyectos en los que el Instituto invierta sus recursos reconozca la magnitud de dichos impactos en sus diferentes dimensiones, que las respectivas evaluaciones sean publicadas, y que se establezcan las medidas de minimización, mitigación y compensación necesarias según el caso.

3. Verifique que los proyectos del INVIAS cumplan las leyes, regulaciones y permisos sociales y ambientales pertinentes (consulta previa, licencias ambientales, entre otros).

4. Exija a los encargados de los proyectos establecer un sistema de gestión de riesgos sociales y ambientales o implementar medidas equivalentes para atender este tipo de riesgos, y tome los correctivos necesarios cuando no cumplan los compromisos sobre gestión social y ambiental asumidos o las medidas equivalentes.

5. Reciba y atienda oportunamente las sugerencias, observaciones y quejas de las comunidades y demás interesados sobre los distintos aspectos de los proyectos del INVIAS, incluyendo particularmente el desempeño social y ambiental de los mismos, a través de la Línea Ética – PAS.

6. Incorpore las reglas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales del INVIAS en los contratos que celebre para construir o mantener obras y proyectos de infraestructura de transporte, a manera de obligaciones especiales, acuerdos, o anexos, entre otros.

7. Evalúe y monitoree de manera especial la ejecución de los proyectos que acometa de mayor riesgo en términos de cambio climático, emisiones de gases de efecto invernadero, afectaciones a biodiversidad, derechos humanos, etc.

Lo dispuesto en este artículo se implementará en coordinación con los comités del Instituto que tengan competencias en materia de sostenibilidad y sin perjuicio de dichas competencias.

El Comité de Buen Gobierno verificará la implementación de estos parámetros, y los demás que correspondan a los estándares internacionales en materia de gobernanza social y ambiental (ESG), en armonía con la política institucional de sostenibilidad establecida en la Resolución 405 de 2020 del INVIAS, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10. USUARIOS

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas y demás acciones necesarias con el fin de que el Instituto:

1. Confiera una importancia alta a la calidad de los servicios que le provee a la comunidad.
2. Trate con respeto y cortesía a los usuarios de la infraestructura de transporte a su cargo.
3. Tramite las quejas que reciba de los usuarios de la infraestructura de transporte a su cargo y las resuelva de fondo, tan pronto como sea posible, dando cumplimiento a los términos y procedimientos definidos en la Ley y la reglamentación interna
4. Informe a sus usuarios de forma clara y precisa sobre la situación de la infraestructura de transporte a su cargo, asuma las responsabilidades que correspondan cuando esta no funcione bien, resuelva los problemas que afecten los servicios que debe prestar la infraestructura a su cargo, y tome las medidas para prevenir que estos problemas vuelvan a ocurrir.
5. Reciba y atienda oportunamente las preguntas, sugerencias, observaciones y quejas de los usuarios y demás interesados, sobre los distintos aspectos de los proyectos del INVIAS, incluyendo particularmente el desempeño social y ambiental de los mismos.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y PROTECCIÓN DE MINORÍAS

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS establecerá las medidas y demás acciones necesarias para que el Instituto:

1. Adopte en sus normas y procedimientos internos medidas compatibles con los mandatos de la Ley 581 de 2000 y demás normas relacionadas, para promover la participación equitativa y permanente de las mujeres y minorías en las instancias decisorias del INVIAS.
2. Habilite el canal de la Línea PAS para atender de manera prioritaria las denuncias de situaciones de discriminación y acoso contra las mujeres y las minorías y capacite a los Servidores y Directivos del Instituto en su uso.
3. Lleve a cabo capacitaciones periódicas dirigidas al personal del INVIAS sobre temas atinentes a la solución de la problemática de igualdad de género, la protección de minorías y en general la prevención de la discriminación.
4. Haga seguimiento a la implementación de esta política por parte de las distintas dependencias del Instituto, y exija compromisos para adoptar mejoras cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 12: MEDIDAS PARA PROTEGER AL INSTITUTO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

El Comité de Buen Gobierno tomará las medidas y adelantará las acciones necesarias para que el INVIAS obtenga y mantenga la certificación en ISO 37001 del ICONTEC, y verificará su cumplimiento.

Con este fin, el Comité de Buen Gobierno elaborará un plan dirigido a verificar que la entidad cumpla los requisitos establecidos por el ICONTEC para efectos de recibir la mencionada certificación, incluyendo la contratación del servicio de evaluación que incluye la revisión documental de los requisitos habilitantes establecidos por ICONTEC y la evaluación en sitio del cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 37001.

Igualmente, el Comité de Buen Gobierno tomará las medidas necesarias para evaluar el desarrollo y la aplicación de la política antisoborno contenida en la norma ISO 37001, incluyendo especialmente los siguientes aspectos:

- a) Que el Instituto exija compromisos y esquemas antisoborno a los proponentes y los contratistas.
- b) Que el Instituto implemente controles apropiados de compras públicas, operaciones comerciales, financieras y no financieras para reducir el riesgo de soborno.
- c) Que el Instituto asigne responsabilidades para garantizar el cumplimiento de la política antisoborno, incluyendo, entre otros, a los coordinadores de los grupos internos de trabajo para que estos Servidores y/o Directivos según el caso sean responsables de su implementación en el respectivo grupo.

- d) Que el Instituto implemente inspecciones para garantizar el cumplimiento de la política.
- e) Que el Instituto proporcione capacitación al personal sobre la política antisoborno.
- f) Que el Instituto haga evaluaciones periódicas de riesgo de soborno y debida diligencia en sus procesos de selección, y en sus transacciones con sus contratistas.
- g) Que el Instituto implemente controles sobre regalos, donaciones y atenciones y lleve la trazabilidad de estos mediante un registro público.
- h) Que el Instituto establezca obligaciones y procedimientos en su política institucional de gestión del riesgo y en los documentos de sus procesos contractuales y precontractuales, según corresponda, con el fin de evitar el riesgo de corrupción y obtener y mantener la certificación ISO 37001.

El Consejo Directivo podrá solicitar al Comité de Buen Gobierno informes periódicos sobre la adopción y la posterior implementación del estándar ISO 37001 y de otras medidas anticorrupción y anti-soborno similares, con base en el plan que contiene los plazos y procesos para certificarse.

CAPÍTULO V: E-GOVERNANCE

ARTÍCULO 13: ALCANCE

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para propender por que el Instituto avance en la utilización adecuada de las herramientas del e-governance como un instrumento para mejorar los procesos a su cargo y para asegurar que su interacción con todos los distintos grupos de interés se desarrollará de una forma transparente y verificable. Para este fin, el Comité de Buen Gobierno del INVIAS impartirá recomendaciones al Instituto en relación con los siguientes puntos, entre otros:

- a) La capacitación de los Servidores y Directivos del Instituto para facilitar la implementación del e-governance en todos sus procesos.
- b) La utilización del e-governance para incrementar la eficiencia, la calidad, la efectividad, la transparencia y la trazabilidad de todas sus actividades y servicios.
- c) La utilización del e-governance para promover la correcta estructuración de los proyectos del Instituto.
- d) La facilitación de las interacciones directas con sus grupos de interés por medios electrónicos.
- e) La simplificación de sus procesos administrativos.
- f) La implementación de programas dirigidos a que la información del Instituto, y sus sistemas informáticos, sean abiertos y accesibles al público, de forma tal que se promueva la comunicación permanente y verificable con sus grupos de interés, y la innovación y la participación ciudadana.

En este sentido, el Comité de Buen Gobierno hará especial seguimiento a la actualización y accesibilidad de la página web oficial de la entidad, de manera que ésta facilite la implementación de la estrategia de participación ciudadana.

Todos los canales de atención electrónica del INVIAS deberán facilitar la interacción de personas en condición de discapacidad con el Instituto y sus Servidores, en el marco de una estrategia integral de comunicación incluyente.

Igualmente, los canales electrónicos y web de atención al ciudadano del INVIAS deberán propender por contar con mecanismos para facilitar el acceso de personas integrantes de grupos o comunidades étnicas a los servicios y asuntos de competencia del INVIAS.

CAPÍTULO VI: POLÍTICA DE MEJORAMIENTO CONTINUO

ARTÍCULO 14: MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS coordinará con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño la implementación de rondas semestrales en las que las distintas dependencias del INVIAS presentarán públicamente los avances y los retos en gestión y desempeño administrativo, según las competencias de cada una.

Los temas sobre los que se presentarán los avances y los retos del Instituto incluirán:

- a) La racionalización de trámites y procedimientos
- b) La eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos más importantes
- c) Las mejoras en calidad de las salidas, productos y servicios más importantes
- d) La satisfacción de usuarios y otros stakeholders
- e) Las medidas de descongestión de inventarios y expedientes
- f) La modernización de la infraestructura tecnológica
- g) El alcance y cobertura de los servicios prestados

En estas rondas se elaborarán tablas de indicadores clave (scorecards) con el estado de avance de cada dependencia en el asunto concreto que se haya revisado en la respectiva ronda, y se definirán compromisos para hacerles seguimiento en la siguiente ronda.

El Comité de Buen Gobierno definirá la operación de las rondas, las dependencias prioritarias que deben asistir a ellas y los temas que se revisarán con cada una.

CAPÍTULO VII: TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 15: INFORMES DE SOSTENIBILIDAD

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS tomará las medidas necesarias para propender por que el INVIAS adopte y aplique los estándares de la Global Reporting Initiative (GRI) en sus informes públicos de sostenibilidad acerca de los impactos económicos, sociales y ambientales del Instituto y de sus proyectos de infraestructura.

Además, el Comité de Buen Gobierno del INVIAS propenderá por que el Instituto tome las medidas necesarias para que, en los casos en que sea adecuado, los contratistas del Instituto utilicen estos estándares en sus propios informes de sostenibilidad.

La adopción de estos estándares será coordinada desde el Comité de Sostenibilidad, y este comité presentará informes periódicos al Comité de Buen Gobierno sobre el plan de implementación que adopte.

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN DEL BUEN GOBIERNO

El Instituto contratará cada dos años a una entidad externa e independiente especializada en auditorías, calificación de riesgo, gobierno corporativo o similares para que evalúe la implementación de su modelo e instrumentos de buen gobierno, transparencia e integridad. Los resultados de esta evaluación serán publicados tan pronto como la entidad produzca el respectivo informe.

Los aspectos sujetos de evaluación incluirán:

- La implementación de los instrumentos de buen gobierno, transparencia e integridad.
- La consistencia de los estados y cifras contables y las buenas prácticas en materia contable.
- El mapa institucional de riesgos.
- La adherencia en las prácticas institucionales a los mejores estándares de buen gobierno.
- El cumplimiento de este Código.

El Consejo Directivo fijará los criterios para la contratación de una entidad de reconocida idoneidad para que haga la respectiva evaluación.

ARTÍCULO 17: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS producirá anualmente un informe detallado sobre el cumplimiento de cada una de las materias en relación con las cuales deberá ejercer sus funciones de acuerdo con lo previsto en el presente Código.

Este informe será incluido en el informe anual de rendición de cuentas del Instituto, que tendrá un capítulo especial sobre asuntos de buen gobierno, transparencia, participación ciudadana y desarrollo territorial.

CAPÍTULO VIII: CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 18: OBJETIVO

El objetivo de este capítulo es establecer los procedimientos que les permitan a los Servidores y Directivos del INVÍAS gestionar adecuadamente los Conflictos de Interés reales o potenciales que se presenten en el ejercicio de sus cargos, así como tomar las decisiones necesarias para proteger los intereses del INVÍAS y el interés público. En el INVÍAS los Conflictos de Interés serán resueltos y documentados de manera transparente y por conductos formales.

ARTÍCULO 19: ALCANCE

Las prácticas y procedimientos establecidos en este capítulo forman parte del esquema de gobierno corporativo del INVÍAS, y por lo tanto rigen todas las actuaciones de los Directores y Servidores de esta entidad, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias sobre los casos de inhabilidades o incompatibilidades que surjan en el Instituto.

En cumplimiento de los mejores estándares de gestión de Conflictos de Interés, los Servidores y Directivos del INVÍAS deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia, observando el deber de confidencialidad y utilizando razonablemente los activos del Instituto para fines y servicios misionales.

ARTÍCULO 20: CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Sin perjuicio de la definición establecida en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA), habrá Conflicto de Interés cuando un Director, Servidor o cualquier otra persona vinculada a la gestión del INVÍAS tenga un interés privado que podría afectar negativamente o afecte negativamente, el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones o servicios en el Instituto, o que le lleve a adoptar decisiones, o a incurrir en omisiones, o a adelantar cualquier otra clase de acciones, que resulten convenientes o beneficiosas para la persona en cuestión, o para un tercero, en perjuicio del INVÍAS.

Para que se configure un Conflicto de Interés no es necesario que se materialice una decisión o acción u omisión determinada, sino que basta con que surja el riesgo de que el ejercicio imparcial y objetivo de los deberes o las funciones de un Directivo, Servidor o cualquier otra persona vinculada a la gestión de recursos en el Instituto pueda ser afectado por razón de algún interés que pueda estar en conflicto con los del INVÍAS.

ARTÍCULO 21: SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS

En cumplimiento de la política de Conflictos de Intereses del INVÍAS, los Directores y Servidores del Instituto no pueden, entre otras acciones u omisiones:

1. Tener negocios con el INVÍAS, ni directa ni indirectamente, o tener relaciones de negocios, directa o indirectamente, con ninguna persona que tenga contratos con el INVÍAS.

2. Hacer uso de su tiempo fuera del INVIAS en actividades que propicien o toleren un Conflicto de Interés, o que deterioren el buen desarrollo del objetivo misional del Instituto o su buen nombre.
3. Ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones que tengan relación directa o indirecta con transacciones u operaciones que involucren el desempeño de sus funciones y/o al Instituto.
4. Utilizar su sitio o sus elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
5. Utilizar o revelar la información confidencial del INVIAS para provecho personal o de terceros, o en general para usos no autorizados.
6. Prestar servicios o tener relaciones contractuales con empresas u organizaciones que puedan ser afectadas positiva o negativamente por la gestión o las decisiones del INVÍAS.

Las situaciones descritas en este artículo son enunciativas y no excluyen otras todas las demás establecidas en las normas legales vigentes respecto de los criterios de definición de Conflictos de Interés.

ARTÍCULO 22: GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el evento en que un Servidor del INVIAS advierta, o razonablemente esté en posición de advertir, que está incurso en un Conflicto de Intereses deberá:

1. Suspender toda actuación e intervención directa o indirecta en las actividades, deliberaciones y/o decisiones que tengan relación con el Conflicto de Interés, e informar oportunamente a su superior jerárquico, presentando toda la documentación que permita conocer el detalle del asunto. Esta documentación deberá incluir el diligenciamiento de un formato de gestión de Conflictos de Intereses que el Comité de Buen Gobierno del INVÍAS elaborará y aprobará para tal fin.
2. El superior jerárquico decidirá sobre la existencia del Conflicto de Interés. Para tal efecto, el Servidor implicado deberá suministrar toda la información necesaria para la toma de la decisión pertinente.
3. En el caso en que el superior jerárquico determine que sí existe un Conflicto de Interés, la persona implicada se abstendrá de participar en la actuación, deliberación y/o decisión relacionada con el asunto respectivo. El superior jerárquico enviará constancia de su decisión al Comité de Buen Gobierno del INVIAS y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.
4. En caso de que efectivamente exista un Conflicto de Interés, el superior jerárquico del Servidor conflictuado designará a otro funcionario para que continúe adelantando las respectivas actividades.
5. Si en el Conflicto de Interés del Servidor también está involucrado su superior jerárquico, este último deberá poner el asunto en conocimiento de su propio superior jerárquico, quien seguirá el procedimiento descrito en los numerales anteriores.

6. El Comité de Buen Gobierno del INVIAS hará seguimiento de los casos de Conflictos de Interés que considere especialmente relevantes para la política de integridad del INVIAS, y podrá asumir su conocimiento y resolución de manera prevalente.
7. El Secretario del Comité de Buen Gobierno dejará constancia de todos los reportes y procesos de resolución de Conflictos de Intereses en el Archivo de Conflictos de Intereses, cuya conformación y actualización estará a cargo del Grupo de Apoyo Técnico. En este archivo se registrarán los Conflictos de Intereses de todos los niveles del Instituto, y a partir del mismo la secretaría técnica del Comité de Buen Gobierno preparará un informe mensual de Conflictos de Intereses que al final del año compilará en un único informe. Este informe anual será público, sin perjuicio de que el Archivo de Conflictos de Intereses esté disponible para consulta de cualquier persona que lo solicite.

Además de declarar sus propios Conflictos de Interés, los Servidores del INVIAS deberán reportar los Conflictos de Interés de los que tengan conocimiento. Estos reportes deberán hacerse a través de la Línea Ética – PAS, y serán procesados por el Equipo Administrador de la Línea Ética – PAS y guardados en el Archivo de Conflictos de Intereses. El Equipo Administrador de la Línea Ética – PAS enviará copia de estos reportes al Comité de Buen Gobierno y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

En el evento en que un integrante del Consejo Directivo, el Comité Directivo o cualquier otro comité del INVIAS ponga de presente un Conflicto de Interés en una reunión del respectivo órgano, el miembro implicado deberá retirarse transitoriamente de la reunión, mientras los demás miembros deciden sobre el asunto. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la sesión respectiva.

Si existe duda respecto a la configuración de un Conflicto de Interés, el Servidor o Directivo comprometido deberá abstenerse de participar en las actividades relacionadas con el respectivo asunto hasta tanto se surta el trámite previsto en este Código para el efecto.

Tanto el Director General del INVIAS, como el Subdirector General, Secretario General y demás Directivos del Instituto están obligados a declarar y gestionar sus Conflictos de Intereses en los mismos términos de los demás Servidores del Instituto. Los Conflictos de Interés del Director General serán resueltos en el Comité de Buen Gobierno del INVIAS.

Salvo en el caso del Director General, en el evento de que un Directivo o Servidor esté incurso en un Conflicto de Interés de carácter permanente que pueda afectar el ejercicio de su cargo, su superior jerárquico o el Comité de Buen Gobierno deberán analizar -según el caso- si tal situación es causal de desvinculación del funcionario por imposibilidad para ejercer el cargo, y actuarán en consecuencia.

ARTÍCULO 23: ARTICULACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS CON OTROS INSTRUMENTOS

Todos los Servidores y Directivos del INVÍAS, al iniciar el ejercicio de su cargo, deberán diligenciar una declaración en la que manifiesten que no están incurso en Conflictos de Interés y que se adhieren a este Código. El Comité de Buen Gobierno propenderá por que estas reglas sean incluidas en todos los contratos, manuales, protocolos y políticas internas pertinentes del INVIAS y su incumplimiento será considerado como incumplimiento de tales instrumentos, con las consecuencias contractuales, disciplinarias y legales que se deriven de aquél.

CAPÍTULO IX: LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, LOSCOMITÉS RELEVANTES DEL INVÍAS, Y EL GRUPO ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO 24: CONSEJO DIRECTIVO

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1292 de 2021 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y en los acuerdos del propio Consejo Directivo -como el Acuerdo 05 de 2006-, el INVÍAS facilitará la implementación de los siguientes lineamientos por parte de los consejeros. Los asuntos a los que se refiere el numeral 1 siguiente, serán sometidos a la consideración de los consejeros, con el propósito de que estos tomen las decisiones que les correspondan en el marco de su autonomía:

1. La adopción de un reglamento para el Consejo Directivo que cumpla con los siguientes parámetros:

- a) Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo.
- b) Prever el apoyo del Grupo Asesor Técnico en relación con la recolección de información para sus sesiones y para la toma de decisiones, la preparación del contenido de las reuniones del Consejo Directivo y las demás funciones en las que esta instancia requiera de su apoyo.
- c) Incluir un protocolo para la elaboración y archivo de las actas.
- d) Priorizar el conocimiento y la discusión por parte del Consejo Directivo de temas estratégicos para la entidad, sin limitarse a los traslados presupuestales.
- e) Prever la justificación y excepcionalidad de la emisión de votos por correo.

2. La participación en el Consejo Directivo de dos miembros permanentes independientes: uno (1) proveniente de la academia y uno (1) que represente los Grupos de Interés relevantes para el objeto misional del INVÍAS. Estas personas serán designadas mediante el mecanismo y según los criterios que determine el Consejo Directivo en su reglamento, por períodos fijos de cuatro años. En cualquier caso, estas deberán ser personas de reconocida idoneidad y trayectoria en sus campos, no podrán tener Conflictos de Interés particulares y deberán representar de manera balanceada ante el INVÍAS los intereses de la sociedad en general.

En desarrollo del artículo 5 del Decreto 1292 de 2021, las ternas para los 2 miembros independientes serán integradas por candidatos que hagan parte de las agremiaciones que representen los grupos de interés reconocidos en el Código de Buen Gobierno e Integridad del INVÍAS, y los centros de pensamiento y las universidades. A partir de estas ternas el Consejo Directivo elegirá a las personas que habrán de desempeñarse como miembros independientes y ordenará su contratación al INVÍAS.

Para el efecto, el Ministro de Transporte pedirá candidatos a las agremiaciones de contratistas del sector de infraestructura; del sector asegurador; de inversionistas institucionales y similares; de los usuarios de la infraestructura de transporte a cargo del Instituto y de comunidades afectadas por proyectos de infraestructura a cargo del INVÍAS si los hubiere; de asociaciones o federaciones de seguridad vial y de víctimas de siniestros de tránsito; con el fin de confeccionar la terna que presentará a la consideración de los miembros del Consejo Directivo en representación de estos sectores. Igualmente, pedirá candidatos a las universidades y a los centros de pensamiento para efectos de

confeccionar la terna que presentará a la consideración de los miembros del Consejo Directivo en representación de la academia.

Los miembros independientes del Consejo Directivo no son subordinados de la administración de la entidad. Aunque su contratación dependa de del INVIAS, la remuneración dependerá únicamente de su asistencia al Consejo.

Los miembros independientes del Consejo Directivo no votarán, pero expresarán su opinión sobre cada asunto que se someta a la consideración del Consejo. Las opiniones de los miembros serán documentadas y conservadas en las actas del Consejo.

El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente sin la participación de los miembros independientes hasta tanto estos sean designados.

3. La autoevaluación anual del Consejo Directivo se hará mediante la resolución de un cuestionario que el Comité de Buen Gobierno enviará a cada uno de sus miembros para tal fin. Esta autoevaluación se referirá a aspectos como los siguientes:
 - a) Cumplimiento de sus funciones.
 - b) Aporte de la Secretaría General y del Grupo asesor técnico al buen desempeño del Consejo Directivo.
 - c) Rigor en la oportunidad, conservación y custodia de las actas del Consejo.
 - d) Libertad con la que se expresan e intercambian ideas en el Consejo, cohesión y calidad del proceso de diálogo de los miembros.
 - e) Énfasis del Consejo en temas operativos y estratégicos más allá de los traslados presupuestales.
 - f) Procedimiento, frecuencia y eficiencia de la resolución de impedimentos.
 - g) Gestión de excusas y ausencias.
 - h) Acceso a la información necesaria, de manera independiente, para la toma de decisiones o la formulación de opiniones sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
 - i) La interacción con el Director General del INVIAS.
4. La evaluación del Consejo Directivo se adelantará en el marco de la Evaluación de Buen Gobierno a la que se refiere el artículo 16 de este Código en los aspectos referidos en el numeral anterior.
5. La publicación de los resultados de la autoevaluación y de la evaluación del Consejo Directivo en la página web del INVIAS tan pronto se produzcan.
6. El reconocimiento de honorarios por cada sesión.
7. La inclusión en sus funciones del seguimiento a temas de importancia estratégica (v.gr. procesos contractuales críticos para la entidad) y a los requerimientos e intereses de los stakeholders externos del INVIAS con base en los informes que solicite y reciba del Comité de Buen Gobierno, el Comité de Estructuraciones y el Comité de Contratación, sin mediación de la Dirección General del INVIAS.

ARTÍCULO 25: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

El Comité de Buen Gobierno del INVIAS debe -como mínimo-:

Documento elaborado: Taboada Hoyos Asociados SAS
Asesor Externo INVIAS

Revisado: Margarita Montilla Herrera
Secretaría General INVIAS

Aprobado: Consejo Directivo INVIAS
2021

- a) Formular, implementar y hacer seguimiento a la política de buen gobierno de la entidad, y ejercer la veeduría interna al cumplimiento de este Código.
- b) Servir de instancia de revisión en materia de Conflictos de Interés y evaluar los asuntos decididos por el Equipo Administrador de la Línea Ética - PAS.
- c) Preparar las discusiones sobre buen gobierno que se lleven a cabo en el Consejo Directivo y el Comité Directivo del INVIAS, y formular propuestas al respecto.
- d) Vigilar el adecuado cumplimiento de los estándares de transparencia, medidas antisoborno, responsabilidad social y ambiental de los proyectos a cargo del INVIAS, gestión de la información, y atención a las peticiones ciudadanas.
- e) Hacer seguimiento a los indicadores de desempeño y MIPG en lo relacionado con este Código de Buen Gobierno e Integridad, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y la Resolución 265 de 2018 del INVIAS.
- f) Conocer los asuntos de competencia de otros comités, siempre que lo estime necesario para mantener la consistencia y efectividad de la política de buen gobierno.
- g) Organizar entrevistas de salida a Directivos del INVIAS que se retiran o terminan su período para recoger sus percepciones y recibir retroalimentación sobre temas estratégicos para el Instituto.
- h) Coordinar al Comité de Conciliación y a la Dirección Jurídica para que elaboren lineamientos de defensa judicial y revisar frecuentemente con el apoyo de estas instancias la política de prevención de daño antijurídico del Instituto, especialmente en lo relacionado con los asuntos judiciales de las Direcciones Territoriales del INVIAS. El Comité de Buen Gobierno presentará un informe anual a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el que resumirá los avances en esta materia y los hará públicos.
- i) Tomar medidas para fortalecer la gestión del recurso humano del INVIAS con criterios de objetividad y excelencia.
- j) Encargarse de los demás asuntos que le corresponden según este Código.

Este comité se autoevaluará y estará sujeto a la Evaluación de Buen Gobierno en las mismas condiciones que el Consejo Directivo del INVIAS

Su operación y composición se definirán en un reglamento que deberá ajustarse a lo establecido en este Código. En cualquier caso, el Comité de Buen Gobierno del INVIAS deberá estar integrado por:

- i) Los Directivos y Servidores cuyas competencias comprendan las funciones del comité;
- ii) un miembro independiente que represente los Grupos de Interés del INVIAS, o que sea experto de reconocida trayectoria e idoneidad en su campo, para un período fijo de dos años.

El miembro independiente deberá ser una persona de reconocida idoneidad y trayectoria en su campo, no podrá tener Conflictos de Interés particulares, y deberá representar de manera balanceada ante el INVIAS los intereses de la sociedad en general.

El miembro independiente del Comité de Buen Gobierno no es subordinado de la administración de la entidad. Aunque su contratación dependa de la administración del INVIAS, la remuneración dependerá únicamente de su asistencia al Comité de Buen Gobierno.

El miembro independiente del Comité de Buen Gobierno no votará, pero expresará su opinión sobre cada asunto que se someta a la consideración del Comité. Sus opiniones serán documentadas y conservadas en las actas de esta instancia.

Este miembro deberá contratarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigor de este Código.

ARTÍCULO 26: COMITÉ DE ESTRUCTURACIONES

El INVIAS mantendrá un comité que revisará la estructuración de los proyectos del Instituto. Para este fin sus miembros harán advertencias y/o expresarán sus comentarios y observaciones ex ante sobre posibles riesgos de retrasos o sobrecostos, para lo cual podrá requerir a las Unidades Ejecutoras y solicitarles la información que considere pertinente.

La composición de este comité deberá garantizar su capacidad para hacer la revisión efectiva e independiente de las actividades y los productos elaborados por quienes estén encargados de la estructuración y contratación de proyectos en la entidad.

ARTÍCULO 27: COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación deberá contar con mecanismos que consoliden su capacidad técnica y que le faciliten la toma de decisiones informadas y sustentadas. Con este fin, el Comité de Contratación contará con el apoyo permanente del Grupo Asesor Técnico, y adoptará herramientas que le permitan priorizar y conocer de forma sistemática y oportuna los procesos contractuales críticos y hacerles seguimiento (v.gr. tableros de control de indicadores).

ARTÍCULO 28: GRUPO ASESOR TÉCNICO

El INVIAS deberá contratar y mantener en funcionamiento al Grupo Asesor Técnico para que apoye de forma prioritaria al Consejo Directivo, al Comité de Contratación y al Comité de Buen Gobierno. Su objeto será garantizar la entrega oportuna de información a los integrantes del Consejo Directivo, del Comité de Contratación y el Comité de Buen Gobierno- para la toma de decisiones, apoyar la priorización estratégica de los casos que conocen estas instancias en el desarrollo de sus funciones, e implementar un protocolo de preparación de reuniones con los temas a tratar y su orden.

El INVIAS contratará consultores/asesores externos para desempeñar esta labor, previo a su contratación se presentarán sus hojas de vida ante el Consejo Directivo, si no hay observaciones se entenderá aprobada su contratación. De estos, el Consejo Directivo y el Comité de Buen Gobierno, recibirán informes directos acerca de los asuntos de su competencia y evaluará su desempeño.

Los miembros del Grupo Asesor Técnico deben tener perfiles técnicos y multidisciplinarios acordes a los temas que asesorarán.

Las principales funciones del Grupo Asesor Técnico son analizar y procesar previamente la información que recibirán los miembros de las instancias que apoyarán y hacerles propuestas y recomendaciones. El Grupo Asesor Técnico debe asegurar que los miembros de las instancias que apoyen conozcan, con suficiente antelación a sus sesiones, la información necesaria para tomar las decisiones a su cargo, la cual deberá presentárseles de forma completa, destacando los aspectos estratégicos y críticos. Así mismo deberán cumplirlas demás obligaciones inherentes a la eficacia de la gestión encomendada.

CAPÍTULO X: REPORTES Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 29: LÍNEA ÉTICA - PAS

El INVIAS y todos sus Directivos y Servidores están comprometidos con los más altos estándares de comportamiento en el desempeño de sus funciones. Para fortalecer este compromiso y asegurar su materialización, el INVIAS debe mantener líneas o canales de reportes y denuncias al alcance de sus Directivos y Servidores, que en adelante se conocerá como Línea Ética – PAS y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a los Directivos y Servidores del INVIAS para que reporten situaciones sospechosas tan pronto como las conozcan. Estas denuncias serán consideradas e investigadas con toda seriedad, y su confidencialidad será respetada.
- b) Orientar a los Directivos y Servidores del INVIAS, y a la comunidad en general, sobre la forma y canales establecidos a través de los cuales deben hacer sus denuncias.
- c) Garantizar a los Directivos y Servidores del INVIAS, y a la comunidad en general que podrán elevar sus denuncias y reportes sin temor a represalias.

Algunas conductas que son susceptibles de denuncia o reporte a través de las líneas o canales que el INVIAS disponga para estos efectos, y en particular a través de la Línea Ética – PAS, son:

- a) Comisión de delitos.
- b) Incumplimiento de una obligación legal.
- c) Corrupción, deshonestidad o mala administración.

- d) Abusos de autoridad o negligencia en el desempeño de sus deberes legales o reglamentarios.
- e) Apropiación, uso indebido o no autorizado de recursos financieros y otros bienes del INVIAS.
- f) Manejo inadecuado de activos de información.
- g) Incumplimiento del Código de Buen Gobierno e Integridad del INVIAS.
- h) Negligencia o retrasos injustificados en el adelantamiento de las gestiones y los procesos que estén a cargo de cualquier Servidor del INVIAS, o favorecimiento indebido de parte de un Servidor del Fondo a cualquier persona en relación con las gestiones y procesos a su cargo.

La Secretaría General del INVIAS, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con el Comité de Buen Gobierno, deberá adoptar un protocolo para este mecanismo.

Lo previsto en este artículo y el siguiente se entenderá sin perjuicio del sistema de atención de PQRD (peticiones, quejas, reclamos y denuncias) del INVIAS, que está abierto a toda la comunidad y deberá operar y actualizarse de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, y con las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

El Comité de Buen Gobierno hará recomendaciones a la Dirección General y al Consejo Directivo para optimizar el funcionamiento de la Línea Ética – PAS y del sistema de atención de PQRD, con base en el seguimiento que adelante al respecto.

ARTÍCULO 30: PRINCIPIOS DE LA LÍNEA ÉTICA - PAS

La Línea Ética – PAS, o cualquier mecanismo que la sustituya, se regirá por los siguientes principios:

- Inmediatez y rigor en el estudio de los reportes.
- Divulgación y capacitación sobre el uso de los canales disponibles.
- Garantías de protección a denunciantes, para evitar represalias y mantener la confidencialidad y reserva cuando resulte necesario.
- Accesibilidad y múltiples canales para hacer las denuncias.
- Seguimiento y verificación de los casos en el Comité de Buen Gobierno.
- Independencia en el manejo de los reportes. El Equipo Administrador de la Línea Ética – PAS debe estar conformado por tres delegados de diferentes dependencias.

El Equipo Administrador de la Línea Ética – PAS debe presentar informes consolidados de su gestión al Comité de Buen Gobierno, y copia de todas sus actuaciones será conservada en un archivo de reportes y denuncias.

CAPÍTULO XI: IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 31: LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

Este Código de Buen Gobierno e Integridad se implementará con base en los siguientes lineamientos:

- a) Las disposiciones del Código deben integrarse en manuales, reglamentos, políticas institucionales, pliegos de condiciones y minutas contractuales, entre otros documentos.
- b) Las disposiciones del Código deben implementarse a través de la expedición de los protocolos que sean necesarios.
- c) La adopción de este Código supone el compromiso unilateral e irrevocable de la Dirección General del INVIAS con sus usuarios y Grupos de Interés, y con la comunidad en general, de no disminuir su alcance y dar cumplimiento a los estándares mínimos previstos en este Código, por un período de diez años a partir de su entrada en vigor. Este término se renovará automáticamente a su expiración salvo decisión en contrario sustentada del Consejo Directivo.
- d) Cualquier modificación de este Código deberá aprobarse con el visto bueno del Consejo Directivo, previo concepto favorable del Comité de Buen Gobierno. Para evaluar si otorgan el respectivo visto bueno, estas instancias verificarán que las modificaciones propuestas respeten el espíritu y los estándares mínimos de este Código y que no desmonten ni resten rigor a dichos estándares.
- e) La adopción de este Código debe complementarse con la implementación de mejores prácticas en gobierno corporativo que resulten aplicables a la entidad, tales como las que aparecen en el “Código País” siempre que sean compatibles con la naturaleza del INVIAS -particularmente en lo relacionado con emisión de valores-, los estándares de gobernanza social y ambiental (ESG), los Principios para la Inversión Responsable (PRI) y los reconocimientos y certificaciones de buen gobierno existentes.
- f) El Instituto debe capacitar periódicamente a sus Directivos y Servidores sobre este Código y su implementación.
- g) Todas las modificaciones que se hagan a este Código deben ser publicadas y quedar registradas en una tabla que aparecerá al final de la última versión de este, con el fin de facilitar la trazabilidad de los cambios y especificar las fechas en las que ocurran.
- h) Lo previsto en este Código debe interpretarse e implementarse sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 124 de 2016, el Decreto 1499 de 2017 y las demás normas legales y reglamentarias vigentes en materia de medidas anticorrupción, de gestión administrativa y atención al ciudadano, incluyendo los documentos, guías y estrategias que en relación con estos temas diseñe y difunda el Departamento Administrativo de la Función Pública.
